AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

EXPEDIENTE GEX 2025/2612

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA

26 de MAYO de 2025
ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:
Dª Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)
Dª. Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)
D. Rubén López Serrano (PSOE-A)

Vicesecretaria:

Dª. M.ª Teresa Romero Pérez

Ausencias:

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día 26 de mayo del año dos mil veinticinco y a las trece horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lope Ruiz López, asistido del Vicesecretaria del Ayuntamiento de Iznájar Dª. M.ª Teresa Romero Pérez, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes;

ACUERDOS:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR

1.1.-Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por el Sr. Presidente, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 19 de mayo de 2025 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: ‹‹Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 19 de mayo de 2025, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Vicesecretaria.»

1.2.-Rectificación del acta de la sesión celebrara el día 30 de marzo de 2023.

Visto el error material producido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de mayo de 2025, relativo al punto 3.5.- Concentración de Cruces Infantiles y Concurso de Cruces de Mayo 2025, en el cual figura por error, en los puntos Primero y Segundo de los acuerdos adoptados, la cantidad de "865,00 euros", debiendo figurar "785,00 euros".

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Primero: Rectificar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2025, en su punto 3.5, cuya redacción definitiva será la siguiente:

"3.5.- Concentración de Cruces Infantiles y Concurso de Cruces de Mayo 2025.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local el Acta del jurado calificador de la Concentración de Cruces Infantiles y Concurso de Cruces de Mayo 2025, donde figura la siguiente relación de premios otorgados:

PREMIOS CRUCES DE MAYO 2025

Concentración de Cruces Infantiles

R. G. e I. S. J. .....10€
A. y D. C. G., S. y M. J. ….....10€
V. y A. G. G. .....10€
I. C. G., S. y M. J. S. M. ..... 10€
F. C. C. .....10€
M. y M. M. G. ..…….……..10€

Total, entregado…...……60 €

Concurso de Cruces.

Premios por participación

Cruz de la Residencia de la Tercera Edad de Iznájar. (R. L. S.) …….…….…..... 20 €
Cruz de J. Z. O. en Ventorros de Balerma..... 20 €
Cruz de Plaza de la Palmera en Ventorros de Balerma (D. O. E.)……... 20 €
Cruz C.P. R. Iznájar Sur (A. A. O.) …… 20 €
Cruz Pasión (M. J. A.)…….…… 20 €
Cruz Asociación de Mujeres de Jaramillo (M. J. A.)…… ..…….……..... 20 €
Cruz de A. Vecinal las Eras de la Celada (P. S.) …….. 20 €

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

Cruz Moltura (M. Q. L.) ……. 20 €
Cruz de Atelier, (J. A. C.)……20 €
Cruz Hogar del Pensionista (R. T.)…..……... 20 €
Cruz Montecillo (M. R. P.)…… 20 €
Cruz J. A. C. C.(J. A. C.) ……..……. 20 €
Cruz La Judea (R. M.)……...…….…… 20 €
Cruz Zona Joven (J. C.)……. 20 €
Cruz de M. P.G. J. (M. P. G.) ..... 20 €

Total entregado..... 300 €

Nota: El jurado decide por mayoría no otorgar premio de participación a la Cruz Deportes Lechado (al no presentar una calidad y elaboración mínima) y a la Cruz del Puente de Ventorros de Balerma (al no estar ubicada en el término municipal)

PREMIOS CRUCES DE MAYO

Primer Premio

Cruz de Asociación Vecinal Las Eras de la Celada ..... 180 €

F. S. L..

Segundo Premio

Cruz de J. A. C. C. ..... 150 €

Tercer Premio

Cruz Asociación Cultural de Mujeres de Jaramillo ……..……100 €

M. J. A.

Cuarto Premio

Cruz Montecillo .....75 €

M. R. P.

Los premios se retirarán de forma presencial en Intervención por los interesados o por alguna persona autorizada en su lugar.
Nota: Debido a que las cruces premiadas han recibido una gratificación por la participación, al ser vistas por el jurado el día 3 de mayo, según consta en las bases, al premio deberán restarse los 20€ de participación.

Sometida la propuesta a votación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de premios de la Concentración de Cruces Infantiles y Concurso de Cruces de Mayo 2025, que asciende a un total de 785,00 euros.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 785,00 euros, con cargo a la partida 334-480.00, para su abono a los concursantes premiados.”

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (Registro de Entrada nº 1867 2186, de 19 de mayo de 2025), de Dª. M. I. R. O. con DNI ***7218**, por la que como representante del AMPA El Arenal, solicita autorización para el uso del Salón de Usos Múltiples de Iznájar, para celebrar una asamblea general con los miembros de la asociación, el día 16 de junio de 2025, a de 19:00 de 21:00 horas.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado debiendo contactar con el Técnico Animador Comunitario para la entrega de llaves de acceso, comprometiéndose igualmente hacer buen uso de las instalaciones así como devolver en buen estado de limpieza.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Técnico Animador Comunitario.

II.- Instancia (Registro 1882, de 19 de mayo de 2025), de Dª. S. Q. Q., como Directora del CPR Iznájar Norte, por la que solicita el salón de la Aldea de La Celada para decorarlo y celebrar el viernes 13 de junio en horario de tarde-noche, la fiesta fin de curso del centro, así como un proyector y pantalla para visualizar distintos videos, para el acto de graduación del alumnado.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- Conceder lo solicitado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Concejal de Servicios Municipales.

III.- Instancia (Registro de Entrada 1889, de 20 de mayo de 2025), de Dª. E. M. P. C., en representación de la empresa MPE, solicitando la cesión del uso de aula de formación de la Cámara Agraria para la realización de un curso de Primeros Auxilios para empresas locales, los días 30 de mayo en horario de 15:00h a 21:00h y 31 de mayo en horario 8:00h a 14:00 h.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado debiendo ponerse en contacto con el Concejal de servicios para la entrega de llaves de acceso, comprometiéndose igualmente hacer buen uso de las instalaciones así como devolver en buen estado de limpieza.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Concejal de Servicios.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

IV.- Instancia (Registro de Entrada Electrónico 037/RT00/E/2025/915, de 19 de mayo de 2025), de Dª. A. M. C., con NIE ****3259*, en representación de la Asociación Campestre Arts, con CIF ****4478*, en la que solicita la cesión de la sala de espejos de la Casa Ciudadana, para la celebración de clases de yoga, los martes de 11:30h a 13:00 h y los viernes de 11:00h a 13:00h.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- Comunicar a la solicitante que no es posible acceder a lo solicitado, dado que los martes el horario de apertura de la Casa Ciudadana es de tardes.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, instándola a ponerse en contacto con la Técnico de Participación Ciudadana para ver la posibilidad de dar las clases de yoga un día diferente al solicitado.

V.- Instancia (Registro de Entrada Electrónico 037/RT00/E/2025/926, de 20 de mayo de 2025), de Dº. A. J. M., con DNI ***2092**, en representación de la Asociación Vecinos de Balerma, con CIF ****2269*, por la que con motivo de la celebración de la fiesta de la sardinada en la Aldea de Ventorros de Balerma, el día 5 de julio de 2025, solicitan unas 120 sillas y 30 mesas.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado en la medida de la disponibilidad del Ayuntamiento.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Jefe de Servicios Municipales.

VI.- Instancia (Registro de Entrada nº 1928, de 22 de mayo de 2025), de Dº. J. J. G. T., con DNI ***7347**, solicitando la colocación de una rampa de acceso en el Cementerio Municipal para poder asistir al traslado de restos, ya que se desplaza en sillas de ruedas.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda solicitar informe al Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento.

VII.- Escrito (Registro de Entrada Electrónico nº 037/RT00/E/2025/940, de 22 de mayo de 2025), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de forma temporal y con

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

carácter de urgencia al vecino del municipio Dº. R. M. R., durante un periodo máximo de 3 meses con un total de 40 horas/mes y fecha prevista de inicio del 20/05/2025.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención, a la Empresa concesionaria del servicio de Ayuda a Domicilio, a la Trabajadora Social y al Concejal de Bienestar Social

_____

VIII.- Escrito (Registro de Entrada Electrónico nº 037/RT00/E/2025/943 de 22 de mayo de 2025), de Dº. J. C. R. V., en representación de la Estación Náutica Subbética Lago de Andalucía, solicitando la colaboración del Ayuntamiento para la organización del tercer campeonato de Andalucía de maratón corto de piragüismo, que se llevará a cabo el día 7 de junio en el Paraje de Valdearenas, solicitando 12 vallas, alargadera, grupo electrógeno, altavoz y micrófono.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, con la abstención de Dª. P. D. C. L., por UNANIMIDAD con el voto favorable de tres de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal de Deportes y al Concejal de Servicios Municipales.

IX.- Instancia (Registro de Entrada Electrónico nº 037/RT00/E/2025/937, de 21 de mayo de 2025), de Dª. N. R. R., en representación de la Asociación APDISIZ, con CIF ****1324*, solicitando la ampliación en media hora del tiempo de disfrute de la piscina municipal.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda la denegación de la solicitud debido a la incompatibilidad con los horarios de las actividades de la piscina municipal.

Notificar a la interesada y dar traslado a la Técnica de Deportes.

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 19 de 2025.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 19 de 2025, que asciende a un total de 80.994,40 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda (a excepción de la facturas número 881 y 882 de Gestión Profesional de Servicios Sociosanitarios y Educativos, con CIF ****5768*, por importe de 35.650,62€ y 28.428,34€ respectivamente, en la que se abstiene el concejal Dº. R. L. S.) por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar la relación de facturas número 19, que ascienden a un total de 80.994,40 euros, I.V.A. incluido.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 80.994,40 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la relación de Intervención número 19 que será diligenciada por la Sra. Vicesecretaria.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a Intervención y remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.2.- Relación de Pagos por dietas y gastos de locomoción a empleados y miembros de la Corporación. -

Se presenta a la Junta de Gobierno Local justificación presentada por los empleados y miembros de la corporación de este Ayuntamiento que se relacionan, relativa a gastos de locomoción, del mes de abril y mayo de 2025, según el siguiente detalle:

Solicitante	**Km. /Dieta**	**Precio**	**Importe**
D.ª C. G. J., con DNI ***4223**	312 km. Ida y vuelta, a Eprinsa (Córdoba) para participación de curso, los días 7, 8, y 9 de abril de 2025.	0,26 €/km	81,12 euros
TOTAL	**312 km**	**0,26 €/km**	**81,12 euros.**
Dº. L. A. B., con DNI ***1457**	1.150 km. Ida y vuelta a la Diputación de Córdoba para participación de curso, los días 23, 29 de abril y 6, 13, 16 de mayo de 2025.	0,26€/km	343,20 euros
	164 km. Ida y vuelta, visitas Aldeas.	0,26€/km	42,64 euros
TOTAL	**1314 km**	**0,26€/km**	**341,64 euros**
IMPORTE TOTAL	**1626 km**		**422,76 euros**

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, salvo que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar la relación de pagos por dietas y gastos de locomoción presentada por los empleados del Ayuntamiento de Iznájar incluidos en dicha relación, correspondiente a gastos de locomoción durante los meses de abril y mayo de 2025, por importe de 422,76 euros.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 422,76 euros.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a Intervención, para que proceda a la contabilización, al Sr. Alcalde presidente para que, si procede, ordene el pago y a la Tesorería.

3.3.- Devolución de fianzas.

3.3.1.- Instancia (Registro de Entrada número 3729 de 30 de septiembre de 2024), de Dª. C. G. M., con DNI ***2749**, solicitando la devolución de la fianza abonada por importe 5,48 euros, en concepto de garantía definitiva para la adjudicación del bar del teatro al aire libre durante la temporada estival 2024.

Visto el informe del Encargado de Servicios y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda devolver al interesado la fianza depositada en concepto de garantía definitiva para la adjudicación del bar del teatro al aire libre durante la temporada estival 2024, por importe de 5,48 €.

Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

> «ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en los artículos 298.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales:

1) Los artículos 137 a 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
2) Los artículos 287 a 311 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,
3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía;
4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación;
5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio;
7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba;
9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba).

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 327 de 20 de junio de 2023 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. CONSIDERANDO que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

GEX 2023/4905.- Licencia urbanística o de obras para la Obras consistentes en LEGALIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sito Aldea ** ********, **, Iznájar.**

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para Licencia urbanística o de obras para la Obras consistentes en “Legalización de sustitución parcial de cubierta de vivienda unifamiliar”, sito Aldea ** **********, **, **Iznájar.**

Visto el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Sur de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 22 de julio de 2025, en sentido FAVORABLE desde el punto de vista técnico urbanístico, a los efectos de concesión de licencia urbanística de demolición.

Visto el informe jurídico- propuesta de Secretaría FAVORABLE de fecha 26 de mayo de 2025, referente a la concesión/denegación de la Licencia Urbanística, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

Primero.- CONCEDER licencia urbanística para la legalización de sustitución parcial de cubierta de Vivienda unifamiliar aislada a P. D., con NIE número ****5806*, dirección a efectos de citación y/o notificación en: ALDEA ** *********, Núm. **. 14970, El Adelantado, Iznájar, con referencia catastral 14037A008003810001LW tras haber realizado las actuaciones sin la preceptiva licencia de obras.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de ingresos de derecho público derivados de la tramitación de expediente y notificársela a los interesados con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda la legalización de la reforma en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes en materia urbanística y de Actividades.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de licencias que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud del reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las edificaciones/construcciones/instalaciones situadas en el suelo no urbanizable y/u otra clase de suelo de este Municipio, entre las que se encuentran particularmente aquéllas que sean disconformes con la ordenación urbanística o siendo conforme a ésta, se hubieren realizado sin licencia, contraviniendo sus condiciones o fuesen construidas anteriormente a la vigencia de la Ley 19/1975 y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de los reconocimientos instados. CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se aprueba por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUA);
- Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO)
- Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba).

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

- Acuerdo declarando la innecesaridad de Avance de Planeamiento para la identificación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Iznájar, publicado en BOP 218 de 12 de noviembre de 2014;
- Ordenanza Municipal relativa a las Normas Generales para la determinación del Régimen Urbanístico de las Edificaciones Aisladas en suelo No urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado a fuera de ordenación;
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- La legislación básica estatal en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público;
- Restante normativa sectorial aplicable.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 147 de 7 de abril de 2020 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

4.2.1.- GEX 2025/838. Licencia de Segregación, finca registral nº 13.769 del Registro de la Propiedad de Rute, de M. I. G. L..

Vista la solicitud de Dª. M. I. G. L. con DNI ***4794**, y domicilio en calle ******* ** *****, **, Porcuna (Jaén), de licencia municipal de segregación de la a finca registral 13.769 inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute. La finca corresponde, Suelo Urbano sometido a Actuación de Transformación Urbanística de Reforma Interior y Suelo rústico común con ATU de nueva urbanización delimitada, sin ordenación detallada, con referencias Catastrales:14037A02000203, 14037A02009002 y 214037A02000201 (parte), con documentación técnica suscrita por Dª. I. G. L., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado n.º *****, sin firma electrónica, de fecha febrero 2025 y sin visar.

Visto el informe de la Sra. Vicesecretaria-Interventora de la Corporación, con fecha 25 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal es el que sigue:

"INFORME

1º.- La legislación aplicable viene determinada esencialmente en los artículos 91 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

2º.En este caso se pretende segregar la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute número Nº 13.769 del Registro de la Propiedad de Rute. La finca corresponde Suelo Urbano sometido a Actuación de Transformación Urbanística de Reforma Interior y Suelo rústico común con ATU de nueva urbanización delimitada, sin ordenación detallada, con

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

referencias Catastrales: 14037A02000203,14037A02009002 y 214037A02000201 (parte), en 2 fincas quedando con las siguientes superficies:

• Finca Resultante 1: Se corresponde con una cuarta parte al este de la parcela catastral nº 203 del polígono 20. Linda:

Norte: Con parte de la parcela catastral nº 9.002 del polígono 20 de Iznájar, que forma parte del camino, y detrás de él, con la parcela nº 206 del mismo polígono.

Este: Con las parcelas catastrales de referencia 002400500UG82E0001ZB, 002400800UG82E0001WB, 002400700UG82E0001HB, 002400200UG82E0001JB y 14037A020002560002BF.

Sur: Con las parcelas catastrales nº 204 y 205 del polígono 20 de Iznájar.

Oeste: con la subparcela q) de la parcela nº 203 del polígono 20 que forma parte de la finca Resultante 2 de la 13.769.

Sobre la zona sur de esta finca resultante 1 se localiza enclavada la parcela catastral de referencias 002400300UG82E0001EB que no pertenece a la finca.

• Finca Resultante 2: Se corresponde con tres cuartas partes al oeste de la parcela catastral nº 203 del polígono 20 y con las subparcelas u), ch), ci), w) y parte de las subparcelas t) y bu de la parcela catastral nº 201 del polígono 20.

Norte: Con parte de la parcela catastral nº 9.002 del polígono 20 de Iznájar, que forma parte del camino, y detrás de él, con la parcela nº 206 del mismo polígono.

Este: Con las subparcelas r) y w) de la parcela nº 203 del polígono 20 que forman parte de la finca Resultante 1 de la 13.769.

Sur: Con la parcela catastral nº 204 del polígono 20 de Iznájar y con las subparcelas ab) y z) de la parcela nº 201 del mismo polígono.

Oeste: Con parcela catastral nº 247 del polígono 20 de Iznájar y con las subparcelas z) y parte de la t) y de la bu) de la parcela nº 201 del mismo polígono.

Se aportan las coordenadas georreferenciadas (coordenadas UTM Huso 30) de las parcelas resultantes.

Coordenadas UTM Finca Resultante 1:

Anillo Exterior

1	X=383677.38	Y=4125199.91
76	X=383684.26	Y=4125185.35
77	X=383692.25	Y=4125168.87
78	X=383696.49	Y=4125161.47
79	X=383708.01	Y=4125152.25
80	X=383736.15	Y=4125112.39
81	X=383744.52	Y=4125100.36
82	X=383747.69	Y=4125097.14
83	X=383752.94	Y=4125095.68
84	X=383764.15	Y=4125094.60
36	X=383770.17	Y=4125083.83
37	X=383806.06	Y=4125085.69
38	X=383818.75	Y=4125086.34

39	X=383868.40	Y=4125091.12
40	X=383851.20	Y=4125091.58
41	X=383844.88	Y=4125091.87
42	X=383829.16	Y=4125097.97
43	X=383822.89	Y=4125101.67
44	X=383818.90	Y=4125105.57
45	X=383816.41	Y=4125109.44
46	X=383814.19	Y=4125112.17
47	X=383809.09	Y=4125120.80
48	X=383803.90	Y=4125128.06
49	X=383800.70	Y=4125134.97
50	X=383795.77	Y=4125143.39

51	X=383786.92	Y=4125157.09
52	X=383780.81	Y=4125165.15
53	X=383774.55	Y=4125172.77
54	X=383767.91	Y=4125179.36
55	X=383758.42	Y=4125188.11
56	X=383761.78	Y=4125192.32
57	X=383759.15	Y=4125206.34
58	X=383750.75	Y=4125205.88
59	X=383742.50	Y=4125205.36
60	X=383722.41	Y=4125204.05
61	X=383700.32	Y=4125201.62
62	X=383681.65	Y=4125200.18

Anillo Interior

63	X=383800.19	Y=4125133.26
64	X=383799.43	Y=4125132.80
65	X=383799.26	Y=4125132.69
66	X=383794.50	Y=4125129.76
67	X=383781.15	Y=4125121.68

68	X=383766.63	Y=4125112.94
69	X=383767.28	Y=4125111.38
70	X=383775.49	Y=4125091.24
71	X=383776.66	Y=4125088.40

72	X=383819.99	Y=4125097.82
73	X=383806.65	Y=4125121.66
74	X=383803.44	Y=4125127.40
75	X=383803.44	Y=4125127.40

Coordenadas UTM Finca Resultante 2:

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

1	X=383677.38	Y=4125199.91	16	X=383530.78	Y=4125105.62	31	X=383667.83	Y=4125081.41
2	X=383659.95	Y=4125198.82	17	X=383529.72	Y=4125100.65	32	X=383681.20	Y=4125081.00
3	X=383632.74	Y=4125196.09	18	X=383526.72	Y=4125080.56	33	X=383690.23	Y=4125081.20
4	X=383616.95	Y=4125194.64	19	X=383525.87	Y=4125071.85	34	X=383696.57	Y=4125081.03
5	X=383605.77	Y=4125193.17	20	X=383541.27	Y=4125071.87	35	X=383723.82	Y=4125080.88
6	X=383591.32	Y=4125194.70	21	X=383544.52	Y=4125071.47	36	X=383770.17	Y=4125083.83
7	X=383564.86	Y=4125196.11	22	X=383556.35	Y=4125071.01	84	X=383764.15	Y=4125094.60
8	X=383560.82	Y=4125193.95	23	X=383557.03	Y=4125072.15	83	X=383752.94	Y=4125095.68
9	X=383558.56	Y=4125191.29	24	X=383570.63	Y=4125073.64	82	X=383747.69	Y=4125097.14
10	X=383556.41	Y=4125177.42	25	X=383592.40	Y=4125076.56	81	X=383744.52	Y=4125100.36
11	X=383553.45	Y=4125157.61	26	X=383592.71	Y=4125077.13	80	X=383736.15	Y=4125112.39
12	X=383547.05	Y=4125147.94	27	X=383607.67	Y=4125079.59	79	X=383708.01	Y=4125152.25
13	X=383544.01	Y=4125140.44	28	X=383627.98	Y=4125080.31	78	X=383696.49	Y=4125161.47
14	X=383539.81	Y=4125138.67	29	X=383638.75	Y=4125080.78	77	X=383692.25	Y=4125168.87
15	X=383534.30	Y=4125118.05	30	X=383653.34	Y=4125081.38	76	X=383684.26	Y=4125185.35

3º De conformidad con el Informe favorable de fecha 24 de marzo de 2025 se emite Informe Técnico del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba, Rfa. SAU: IZ19.25U61, procede la licencia de segregación de la finca inscritas en el Registro de la Propiedad de Rute número Nº 13.769 del Registro de la Propiedad de Rute. La finca corresponde Suelo Urbano sometido a Actuación de Transformación Urbanística de Reforma Interior y Suelo rústico común con ATU de nueva urbanización delimitada, sin ordenación detallada, con referencias Catastrales: 14037A02000203, 14037A02009002 y 214037A02000201 (parte), en 2 fincas según la documentación técnica presentada.

4º Como indica el informe técnico *La finca resultante 1 se corresponde con la parte de la parcela registral calificada como suelo urbano no consolidado (según LISTA suelo urbano sometido a Actuación de Transformación Urbanística de Reforma Interior), mientras que la finca resultante 2 estaría calificada como un suelo urbanizable sectorizado "SUS-2 Majadillas", (según LISTA suelo rústico común con ATU de nueva urbanización delimitada, sin ordenación detallada). Por tanto estaríamos una segregación que divide el terreno conforme a lo marcado en el planeamiento vigente, separando el suelo urbano del suelo rústico.*

Igualmente se pone de manifiesto las discordancias entre la superficie comprobada por el técnico (28.902 m²) y la superficie registral (27.985 m²), toda vez que no es posible verificar su concordancia con la superficie catastral, al no quedar indicada en la documentación las superficies de la parte de la parcela 201 y de la parte de la parcela 9002, camino, pertenecientes a la finca registral objeto.

5º No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior

6º Por todo lo anterior se informa favorablemente la concesión de licencia de parcelación para la división sin finalidad urbanística en Suelo Urbano Consolidado – Residencial en la forma solicitada por el interesado sin que en ningún caso pueda concederse licencia de obras para usos no permitidos así como licencias para divisiones que asignen usos individualizados de parte de la parcela."

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

PRIMERO: Conceder a Dª. M. I. G. L. con DNI; ***4794**, y domicilio en: C/ ******* ** *****, Num. **. 23790, PORCUNA, JAÉN, licencia municipal de segregación de la finca registral 13.769 inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute. La finca corresponde, Suelo Urbano sometido a Actuación de Transformación Urbanística de Reforma Interior y Suelo rústico común con ATU de nueva urbanización delimitada, sin ordenación detallada, con referencias Catastrales: 14037A02000203, 14037A02009002 y 214037A02000201 (parte), para la división de la finca en dos con el siguiente resultado:

- Finca Resultante 1: Se corresponde con una cuarta parte al este de la parcela catastral nº 203 del polígono 20. Linda:

Norte: Con parte de la parcela catastral nº 9.002 del polígono 20 de Iznájar, que forma parte del camino, y detrás de él, con la parcela nº 206 del mismo polígono.

Este: Con las parcelas catastrales de referencia 002400500UG82E0001ZB, 002400800UG82E0001WB, 002400700UG82E0001HB, 002400200UG82E0001JB y 14037A020002560002BF.

Sur: Con las parcelas catastrales nº 204 y 205 del polígono 20 de Iznájar.

Oeste: con la subparcela q) de la parcela nº 203 del polígono 20 que forma parte de la finca Resultante 2 de la 13.769.

Sobre la zona sur de esta finca resultante 1 se localiza enclavada la parcela catastral de referencias 002400300UG82E0001EB que no pertenece a la finca.

- Finca Resultante 2: Se corresponde con tres cuartas partes al oeste de la parcela catastral nº 203 del polígono 20 y con las subparcelas u), ch), ci), w) y parte de las subparcelas t) y bu de la parcela catastral nº 201 del polígono 20.

Norte: Con parte de la parcela catastral nº 9.002 del polígono 20 de Iznájar, que forma parte del camino, y detrás de él, con la parcela nº 206 del mismo polígono.

Este: Con las subparcelas r) y w) de la parcela nº 203 del polígono 20 que forman parte de la finca Resultante 1 de la 13.769.

Sur: Con la parcela catastral nº 204 del polígono 20 de Iznájar y con las subparcelas ab) y z) de la parcela nº 201 del mismo polígono.

Oeste: Con parcela catastral nº 247 del polígono 20 de Iznájar y con las subparcelas z) y parte de la t) y de la bu) de la parcela nº 201 del mismo polígono.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.5 la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, las licencias municipales sobre parcelaciones quedará condicionada a la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública correspondiente en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la licencia. La no presentación en este plazo determinará la caducidad de la declaración, por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

TERCERO: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.a del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la declaración quedará condicionada resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones del planeamiento urbanístico y de la LOUA que garantizan la no inducción de nuevos asentamientos. Este condicionamiento debe quedar reflejado registralmente con objeto de evitar que actuaciones posteriores puedan desvirtuar la finalidad no urbanística de la división para la que se emite esta licencia urbanística de división.

CUARTO: Instar a los interesados para que proceda a la regularización de la situación registral para hacerla coincidir con la realidad catastral.

QUINTO: Dar traslado de la presente Resolución a el interesado.

4.2.2.- Licencias de Actividad.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de licencias de Actividad que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** La finalidad de la licencia es comprobar que los locales e instalaciones destinados a establecimientos comerciales o industriales, cumplen ciertos requisitos, establecidos por la legislación sectorial y **RESULTANDO** que de conformidad conLa Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que para el inicio y desarrollo de las actividades económicas previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, no podrá exigirse por parte de las administraciones y entidades del sector público de Andalucía la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad económica a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente. Asimismo, no será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En esos casos, será sustituida por la presentación de una declaración responsable o bien por una comunicación previa. No obstante, y conforme a lo establecido en el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá exigirse una licencia u otro medio de control respecto a aquellas actividades económicas: a) Cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente en el lugar concreto donde se realiza la actividad, y estas razones no puedan salvaguardarse mediante la presentación de una declaración responsable o de una comunicación. b) Cuando por la escasez de recursos naturales, la utilización de dominio público, la existencia de inequívocos impedimentos técnicos o en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas, el número de operadores económicos del mercado sea limitado. La entidad local deberá motivar expresamente en la justificación de la necesidad de la autorización o licencia el interés

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

general concreto que se pretende proteger y que éste no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

RESULTANDO que del mismo modo se ha evacuado por parte de este Ayuntamiento, trámite información pública por espacio de 20 días de conformidad con el Reglamento de Calificación Ambiental y se ha notificado personalmente a los colindantes.

RESULTANDO que finalizado el plazo de información pública no consta la presentación de documentos y/o alegaciones por parte de ningún interesado. Igualmente los propietarios colindantes tampoco las han efectuado tal y como así consta en certificado emitido por la Secretaría.

RESULTANDO que la vista de lo anterior, podría prescindirse del trámite de audiencia dado que a tenor del artículo 82.4 de la LPACA no figuran en el procedimiento ni deben tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Considerando que **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las licencias solicitadas.

CONSIDERANDO que la legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 41 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental; 2) El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental; 3) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; 4) Los artículos 21, 24 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 5) El artículo 21.1.q), 84 y 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 6) Los artículos 9 y 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.7) Restante normativa sectorial aplicable.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia n.º 327 de 20 de junio de 2023 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

GEX 2005/6001.- Declaración Responsable de Actividad sometida legalmente a Procedimiento de Prevención Ambiental para "Establecimiento de comidas para llevar, La Casa del Chaparrón". Puesta en marcha de la actividad.

Primero.- Calificar FAVORABLEMENTE la actividad de «LOCAL DE COMIDAS PARA LLEVAR» que se va a llevar a cabo en el establecimiento sito en Camino de Iznájar nº 21, Polígono 19. La Celada de este término municipal, desde el punto de vista de su calificación ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la **Calidad Ambiental**, siempre y cuando se cumplan y apliquen las siguientes **MEDIDAS CORRECTORAS** precisadas en el informe técnico del SAU de fecha 28 de MARZO de 2025 que al no haber alegaciones se entiende elevado a Propuesta Técnica de Resolución según lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental:

1) Las incluidas en el Proyecto y Anexo presentados, por lo que en la ejecución de las instalaciones se cuidarán aquellas medidas establecidas en dicha documentación técnica, y en todo caso, a fin de evitar las molestias por humos y olores en el vecindario el punto de evacuación de humos grasos (chimenea proyectada a cubierta de edificio) deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y separada 3 metros como mínimo, de cualquier elemento de entrada de ventilación (boca de toma, abertura de admisión, puerta exterior y ventana) y de los espacios donde pueda haber personas de forma habitual, tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc. debiendo cumplir con las condiciones prescritas en el Art. 3.2 .1 del DB-HS-3. del CTE.

2) A fin de evitar las molestias por ruidos, las admisiones y descarga de aire a través de fachada y cubierta se realizarán a muy baja velocidad, debiendo mantener en este caso los valores mínimos de renovación proyectados, o bien instalando silenciadores y rejillas acústicas que aseguren los límites de calidad acústica. Para el caso en que los niveles de inmisión y emisión superasen los establecidos como límites admisibles de ruidos y vibraciones en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 06/12), se procederá al aislamiento del establecimiento hasta no alcanzarlos.

3) En todo caso se habrá cumplir con lo especificado para el establecimiento en cuanto a las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo, según R.D. 486/97. En este sentido se habrá de garantizar el uso de aseos a los trabajadores dentro del complejo urbanístico en el que se ubica el establecimiento.

4) ***Observaciones:*** La puesta en marcha de la actividad se realizará un vez se haya presentado Certificación por el Director Técnico del Proyecto en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental y proyecto informado favorablemente, art.15.4. del Reglamento de Calificación Ambiental. Así mismo el Promotor/Titular de la actividad deberá presentar Certificación suscrita por Técnico Competente (art.3.b) del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, según el art. 49 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. El titular podrá iniciar la actividad a la presentación de la declaración responsable junto con la Certificación Técnica exigida en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, sin perjuicio de que se activen los mecanismos de inspección y comprobación posteriores, según el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP

Segundo.- OTORGAR LICENCIA DE ACTIVIDAD de comidas para llevar "La Casa del Chaparrón", sometida al trámite de calificación ambiental, solicitada por **Dª M. S. P., con DNI ***2806**** y domicilio a efectos de citación y/o notificaciones en CALLE ** *********, Num. **. 14970, LA CELADA, IZNÁJAR (Córdoba), haciendo constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta en tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Tercero.- Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental, en el plazo de diez días desde la fecha de esta resolución.

Cuarto.- Notificar esta Resolución a los interesados con instrucción de los pertinentes recursos.

Quinto.- Inscribir en el Registro de Calificación Ambiental del Ayuntamiento el expediente de Calificación Ambiental, indicando los datos relativos a la actividad y la resolución recaída.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

GEX 2025/183.- Declaración Responsable de Actividad sometida legalmente a Procedimiento de Prevención Ambiental para "Carpintería de Aluminio". Puesta en marcha de la actividad

Primero.- Calificar FAVORABLEMENTE la actividad de «de carpintería de aluminio» que se va a llevar a cabo en el establecimiento sito en POLÍG. IND. LAS ARCAS c/ Costureras n.º 45 de este término municipal, desde el punto de vista de su calificación ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la **Calidad Ambiental**, siempre y cuando se cumplan y apliquen las siguientes **MEDIDAS CORRECTORAS** precisadas en el informe técnico del SAU de fecha 06 de marzo de 2025 que al no haber alegaciones se entiende elevado a Propuesta Técnica de Resolución según lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental:

1)Las incluidas en el Proyecto presentado. Cumpliendo con lo especificado para el establecimiento en cuanto a las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo, según R.D. 486/97.

2) Así mismo y, para el caso en que los niveles de inmisión y emisión superasen los establecidos como límites admisibles de ruidos y vibraciones en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 06/12), se procederá al aislamiento del establecimiento hasta no alcanzarlos.

3) Como establecimiento industrial, según el art. 3.1 de la Ley 21/92 de Industria. En cumplimiento del Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales (R.D. 2267/04), y de acuerdo con lo establecido en su art. 5, para la puesta en marcha se deberá aportar Certificado de Dirección Técnica debidamente visado por colegio oficial, en el que deberá figurar el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el nivel de riesgo intrínseco de cada uno, así como las características constructivas de la edificación que ha de soportar la instalación proyectada para que justifiquen su idoneidad y el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo II

4) ***Observaciones:*** La puesta en marcha de la actividad se realizará un vez se haya presentado Certificación por el Director Técnico del Proyecto en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental y proyecto informado favorablemente, art.15.4. del Reglamento de Calificación Ambiental. Así mismo el Promotor/Titular de la actividad deberá presentar Certificación suscrita por Técnico Competente (art. 3.b) del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, según el art. 49 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. El titular podrá iniciar la actividad a la presentación de la declaración responsable junto con la Certificación Técnica exigida en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, sin perjuicio de que se activen los mecanismos de inspección y comprobación posteriores, según art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Segundo.- OTORGAR LICENCIA DE ACTIVIDAD para **instalación de carpintería de aluminio**, sometida al trámite de calificación ambiental, solicitada por **Dº. J. M. L. O.,** con DNI; ***0590** y domicilio a efectos de citación y/o notificaciones en CALLE ** ******, Num. **. 14970, Iznájar (Córdoba), haciendo constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta en tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Tercero.- Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental, en el plazo de diez días desde la fecha de este acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con instrucción de los pertinentes recursos.

Quinto.- Inscribir en el Registro de Calificación Ambiental del Ayuntamiento el expediente de Calificación Ambiental, indicando los datos relativos a la actividad y la resolución recaída.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES. - Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras. - Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

5.2.1.- Instancia (Registro de Entrada número 1922, de 21 de mayo de 2025), de Dº. C. M. G., con DNI ***1369** en la que solicita, como gerente del Restaurante Olivo Blanco, con motivo del cierre de Balcones el sábado 7/06/2025 la ampliación de 20 m2 de terraza a colocar frente al negocio, 5 mesas.

Visto el informe emitido por la Policía Local, es sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda

Primero. - Autorizar la ampliación de 20 m2 de terraza a colocar frente al Restaurante Olivo Blanco para la instalación de 5 veladores.

Segundo. - Aprobar la liquidación provisional de la tasa, que asciende a **1,80 €,** conforme al siguiente detalle:

- 5 veladores durante 1 días, a razón de a razón de 0,36 € por velador y día.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, así como a la Policía Local que vigilará el cumplimiento del número de veladores autorizados, y al funcionario encargado de la recaudación.

6.- OTROS INFORMES DE PRESIDENCIA, CORPORACIÓN Y SERVICIOS.

6.1.- EXPTE GEX 2025/1238.- Plan de Ayuda a las Familias.-

6.1.1.- Expte Gex 2025/2658.- Solicitud de Dª L. G. P. de ayuda por nacimiento de su tercer hijo.

En fecha 19 de mayo de 2025 tiene entrada en el Registro (nº de orden 1873/2025), escrito de solicitud de Dª. L. G. P. con DNI ***8226** de ayuda por nacimiento de su tercer hijo dentro del Programa de Ayuda a las Familias del Ayuntamiento de Iznájar.

Acompaña a la referida solicitud copia del Libro de Familia, por la que se acredita la inscripción de su tercer hijo, M. M. G., nacido el 27 de marzo de 2025 en el Registro Civil de Iznájar en fecha 31 de marzo de 2025.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

Atendida la solicitud y la acreditación de los nacimientos correspondientes, sin que se hubieren registrado más intervenciones, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

«**Primero**. – CONCEDER la ayuda económica de mil quinientos euros (1.500 €) al tratarse de su tercer hijo, solicitada con cargo al Plan de Ayuda a las Familias supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación correspondiente.

Segundo. – Notifíquese a la interesada y dese traslado a Intervención a los efectos oportunos.»

6.2.- Programa Municipal de Ayuda a Domicilio.

Informe de la Trabajadora Social del IPBS Córdoba, Dª M. J. Q. Q., por el que se proponen incluir en el programa de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal para su inicio en mayo de 2025:

NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	MODALIDAD ACCESO	INTENSIDAD	INICIO /FIN PRESTACIÓN
C. A. C.	****4432*	VENTORROS DE BALERMA	SITUACION SOBREVENIDA	18	31/05/2025
M. L. R.	***4534**	FUENTE DEL CONDE	AMPLIACIÓN HORAS SE MANTIENE LA SITUACION SOBREVENIDA	12	04/05/2025 04/08/2025
I. L. A.	***1079**	C/ ** ******,**	PRORROGA	15	04/05/2025 04/08/2025
J. P. R.	***4560**	LA CELADA	PRORROGA	10	04/05/2025 04/08/2025
F. M. R.	***8610**	C/****** *****	PRORROGA	12	04/05/2025 04/08/2025

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- Incluir en el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal a los beneficiarios indicados en el expositivo del acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Intervención, a la Trabajadora Social, al Concejal de Bienestar Social y a la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

6.3.- GEX 2025/2613.- Adhesión de espacios municipales de titularidad pública a la Red Andaluza de Teatros Públicos, ejercicio 2026.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

Vista la Resolución de 30 de abril de 2025, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas para la adhesión de espacios municipales de titularidad pública a la Red Andaluza de Teatros Públicos, ejercicio 2026, publicada en el BOJA nº 90, de fecha 14 de mayo de 2025, mediando votación ordinaria por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la **mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Solicitar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la adhesión del Salón de Usos Múltiples de Iznájar al Programa ”Red Andaluza de Teatro Públicos” para el ejercicio 2026.

Segundo: Presentar la solicitud en la forma establecida en la convocatoria, según la Resolución de 30 de abril de 2025, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, a la Intervención Municipal y al Área de Cultura Municipal.

Cuarto: Adquirir el compromiso firme del cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa reguladora.

6.4.- GEX 2025/2666.- Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. Ministerio de Cultura 2025.

A la vista de la Resolución de 23 de abril de la Secretaría de Estado de Cultura por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial correspondientes al año 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre (B.O.E. de 13 de noviembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, y según lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento.

Se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS.

Primero: Solicitar al Ministerio de Cultura ayuda para la realización de las siguientes actuaciones en materia de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, correspondiente al año 2025:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE SOLICITADO
TRENZAR LA MEMORIA	35.000,00 €	5.000 €	30.000,00€

Segundo: Aprobar el proyecto denominado Trenzar la memoria.

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono: 957-534002 - Fax: 957-534064
Email: ayuntamiento@iznajar.es

Tercero.- Asumir el compromiso de aportación municipal del importe no subvencionado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de Desarrollo Municipal.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las catorce y cuarenta horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Alcalde-Presidente y el Sra. Vicesecretaria Interventora, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde	Vicesecretaria Interventora.
D. Lope Ruiz López	Dª. Teresa Romero Pérez